



Ministerio  
**de Economía  
y Finanzas**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 21 AGO 2023

2023-5-1-0002780

**VISTO:** la gestión promovida por Soturi S.A.D. en formación, mediante la cual solicita autorización para importar con exoneración de gravámenes, determinados bienes;

**RESULTANDO:** I) que la gestionante es una Sociedad Anónima Deportiva, inscrita en el Registro de Instituciones Deportivas a cargo de la Secretaría Nacional del Deporte, dependiente de la Presidencia de la República;

II) que los bienes a importar serán utilizados en cumplimiento de los fines institucionales;

III) que de conformidad con el artículo 180 de la Ley N° 19.438, de 14 de octubre de 2016, en la redacción dada por el artículo 224 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, el Ministerio de Industria, Energía y Minería informó que la importación de referencia no es competitiva con la industria nacional;

**CONSIDERANDO:** que la gestionante se encuentra comprendida en lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley N° 17.292, de 25 de enero de 2001, en tanto cumple con el requisito establecido por el inciso 3° del artículo 70 de la citada norma;

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1º) Declárase a Soturi S.A.D. en formación, exonerada del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto al Valor Agregado, Tasa Consular, Tasa de Servicios Automatizados y Tasa de Servicios Extraordinarios, en ocasión de la importación de los bienes descritos en la e-factura Serie A, N° 534, de la firma APT S.R.L., por un valor de U\$S 13.321,00 (dólares de los Estados Unidos de América trece mil trescientos veintiuno), cuya copia se adjunta y forma parte de la presente resolución.

2º) Los bienes que se mencionan precedentemente no podrán ser enajenados por un plazo de 10 (diez) años, a partir de la fecha de su introducción definitiva

ASUNTO 1085

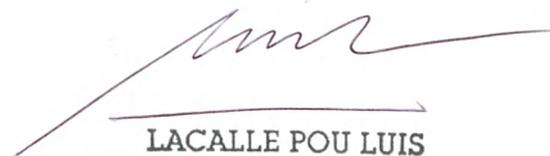
SAM/A-MB

al país según lo dispuesto por el artículo 450 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991.

**3º)** A los efectos del correspondiente control por parte de esta Administración, la institución beneficiaria de la exoneración, deberá: a) presentar a la Comisión de Seguimiento creada por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 1º de octubre de 2003, cuando esta lo disponga, una declaración jurada con certificación notarial de firmas, en la que deberá constar la localización de los bienes objeto de exoneración, un informe detallado con respecto a su utilización durante el período, indicando y justificando eventuales casos de inutilización o pérdida de los mismos; b) llevar un registro de los bienes exonerados, en el que deberá constar la información referida precedentemente, debidamente actualizada, y que deberá ser de acceso inmediato para la Administración.

**4º)** El incumplimiento de las obligaciones referidas, así como cualquier desnaturalización en el uso de los bienes importados al amparo del presente régimen, dará lugar al inicio de los procedimientos a efectos del cobro de la totalidad de los tributos exonerados, más las multas y recargos correspondientes, lo que se comunicará a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva a sus efectos.

**5º)** Comuníquese a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva, notifíquese y pase a la Comisión de Seguimiento creada por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 1º de octubre de 2003.



LACALLE POU LUIS



**APT S.R.L.**  
 25 DE MAYO 555 110, MONTEVIDEO  
 administracion@apt.uy

<b>RUT EMISOR: 217085990016</b>			
<b>e-Factura</b>			
<b>SERIE</b>	<b>NÚMERO</b>	<b>PAGO</b>	<b>MONEDA</b>
A	534	Crédito	USD
<b>RUT RECEPTOR: 219023610011</b>			
Soturi Sad Grecia 3504 MONTEVIDEO, URUGUAY			

<b>FECHA</b> 28/03/2023	<b>VENCIMIENTO</b> 28/03/2023	<b>COTIZACIÓN</b> 38.780	
-------------------------	-------------------------------	--------------------------	--

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD	UNITARIO	DESCUENTO	MONTO *
163140	DOSING SYSTEM GENODOS TYPE DM-T 6		1,00	4.049,00		4.049,00 1
185100.ES	Ablandador Delta P 1		1,00	7.947,00		7.947,00 1
185808	connection kit delta -p		1,00	935,00		935,00 1
101520	back wash filter BOXER RX DN 32		1,00	390,00		390,00 1



Código de Seguridad eaGDux  
 I.V.A. al día  
 CAE N° 90230128098  
 Serie A  
 Rango 501 al 800  
 Fecha emisor 08/01/20  
 Puede verificar comprobante en:  
<http://www.dgi.gub.uy>

TOTALES	
Monto no Gravado	13.321,00
Monto IVA en Suspense	0,00
Monto Neto IVA Tasa Mínima	0,00
Monto Neto IVA Tasa Básica	0,00
Importe IVA Tasa Mínima	% 0,00 0,00
Importe IVA Tasa Básica	% 0,00 0,00
Monto Total	13.321,00
Redondeo / No Facturable	0,00
<b>Total a Pagar</b>	<b>U\$S 13.321,00</b>

Hoja 1 / 1

Fecha de vencimiento de CAE 23/01/2025

ADENDA	
Pagos por transferencia bancaria: Banco Santander, Sucursal 61 Cuenta corriente dolares: 005100322880 Cuenta corriente pesos: 000000353884 Consultas comunicarse administracion@apt.uy	FACTURA INTERCOM CIF
* 1.No gravado 2.Tasa minima 3.Tasa básica 4.Otra tasa 5.Entrega gratuita 6. No facturable 10.Exportación y Asimiladas 11.Impuesto percibido 12.IVA en suspense	